

Carta Trámite

1 de febrero de 2023

A: Todos los Proveedores Contratados por First Medical Health Plan, Inc.,

Re: Orden Administrativa Núm. 560 relacionada a enmendar la Orden Administrativa Núm. 430 de 30 de marzo de 2020, extendiendo hasta el 28 de febrero de 2023 la vigencia de las licencias expedidas por la Oficina de Reglamentación y Certificación de los Profesionales de la Salud y la Junta de Disciplina Médica de Puerto Rico.

Estimado(a) Proveedor(a):

Reciba un cordial saludo de parte de First Medical Health Plan, Inc., (FMHP).

Adjunto a este comunicado encontrará la Orden Administrativa (OA) Núm. 560 del Departamento de Salud de Puerto Rico.

A través de esta Orden Administrativa, el Departamento de Salud de Puerto Rico informa que, al continuar bajo el estado de emergencia decretado a causa del COVID-19 y considerando que los profesionales de la salud continúen concentrando sus esfuerzos en brindar servicios de salud a toda la ciudadanía, se extiende hasta el 28 de febrero de 2023 la vigencia de todas las licencias expedidas por la Oficina de Reglamentación y Certificación de los Profesionales de la Salud y la Junta de Disciplina Médica de Puerto Rico.

Esta Orden Administrativa será efectiva inmediatamente. Todos los memorandos y Órdenes Administrativas previamente emitidas quedan derogadas y sin efecto legal alguno.

Para detalles específicos sobre la información provista por el Departamento de Salud, le exhortamos a leer detenidamente la OA Núm. 560.

Si usted tiene alguna pregunta o necesita información adicional relacionada a este comunicado, siéntase en la libertad de comunicarse con nuestro Centro de Servicio al Proveedor al número libre de cargos 1-844-347-7802 de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 7:00 p.m. También, puede acceder a nuestra página electrónica www.firstmedicalvital.com.

Cordialmente,

Departamento de Cumplimiento
First Medical Health Plan, Inc.



GOBIERNO DE PUERTO RICO

Departamento de Salud

ORDEN ADMINISTRATIVA NÚM. 560

PARA ENMENDAR LA ORDEN ADMINISTRATIVA NÚM. 430 DE 30 DE MARZO DE 2020, EXTENDIENDO HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 2023 LA VIGENCIA DE LAS LICENCIAS EXPEDIDAS POR LA OFICINA DE REGLAMENTACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD Y LA JUNTA DE LICENCIAMIENTO Y DISCIPLINA MÉDICA DE PUERTO RICO

POR CUANTO: El Departamento de Salud fue creado al amparo de la Ley Núm. 81 de 14 de mayo de 1912, según enmendada y posteriormente elevado a rango constitucional en virtud de lo dispuesto en el Artículo IV, Sección 6, de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

POR CUANTO: De conformidad con las facultades que le confiere la Ley Núm. 81 de 14 de marzo de 1912, según enmendada, el Secretario de Salud tiene la autoridad de implantar medidas de salud pública dirigidas a propiciar y conservar la salud de todos, y de emitir órdenes para prevenir un daño irreparable a la salud y al bienestar público.

POR CUANTO: Desde el 12 de marzo de 2020, tras registrarse en nuestra Isla los primeros casos del virus del COVID-19, Puerto Rico se encuentra en un estado de emergencia decretado por el Gobierno con el fin de enfrentar esta pandemia y salvaguardar la salud, la vida y la seguridad de nuestros residentes y visitantes. Las medidas más recientes adoptadas para atender la emergencia causada por el COVID-19, se encuentran contenidas en el Boletín Administrativo OE-2022-019, firmado por el Hon. Pedro R. Pierluisi el 7 de marzo de 2022. Esta Orden Ejecutiva, aunque flexibiliza las medidas de prevención de contagios anteriormente adoptadas, no decreta el fin de la pandemia a causa del COVID-19, sino que adopta nuevas medidas conforme a los logros obtenidos en la prevención de contagios y manejo de casos de COVID-19.

POR CUANTO: La Constitución y las Leyes de Puerto Rico facultan a la Rama Ejecutiva a tomar medidas de emergencia cuando se consideren indispensables para proteger la salud y seguridad de Puerto Rico. El Tribunal Supremo de Puerto Rico ha expresado que el concepto "emergencia" no necesariamente se limita a una circunstancia imprevista, sino que comprende un suceso o combinación y acumulación de circunstancias que exigen inmediata actuación. Meléndez v. Valdejully, 120 D.P.R. 1, 32 (1987).

POR CUANTO: Debido a la emergencia que enfrenta Puerto Rico a causa de la pandemia causada por el Covid-19, el Secretario de Salud aprobó la Orden Núm. 430 de 30 de marzo de 2020, extendiendo la vigencia de las licencias expedidas por la Oficina de

Reglamentación y Certificación de los Profesionales de la Salud y la Junta de Disciplina Médica de Puerto Rico, hasta el 30 de junio de 2020. Dicho término fue extendido por órdenes administrativas posteriores, siendo la más reciente la Orden Núm. 557 de 27 de diciembre de 2022, la cual extendió los términos de vigencia hasta el 30 de enero de 2023.

POR TANTO: Por encontrarnos aun bajo el estado de emergencia decretado a causa del Covid-19, y tomando en consideración que las medidas aquí adoptadas están dirigidas a fomentar que nuestros profesionales de la salud continúen concentrando sus esfuerzos en brindar servicios de salud a toda la ciudadanía en momentos en que nos vemos afectados por esta pandemia, entendemos necesario extender nuevamente la vigencia de las licencias expedidas por la Oficina de Reglamentación y Certificación de los Profesionales de la Salud y la Junta de Disciplina Médica de Puerto Rico, en beneficio tanto del público como de los profesionales de la salud que brindan tan necesarios servicios.

POR TANTO: **YO, FÉLIX RODRÍGUEZ SCHMIDT, MD., SECRETARIO DE SALUD INTERINO, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES VIGENTES Y EN VIRTUD DE LA AUTORIDAD QUE ME CONFIERE LA LEY, ORDENO COMO SIGUE:**

PRIMERO: VIGENCIA DE LAS LICENCIAS EXPEDIDAS POR LA ORCPS: Se extiende hasta el 28 de febrero de 2023 la vigencia de todas las licencias expedidas por la Oficina de Reglamentación y Certificación de los Profesionales de la Salud y la Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica de Puerto Rico.

SEGUNDO: Esta extensión de vigencia beneficia a todos los profesionales de la salud licenciados o certificados por la ORCPS del Departamento de Salud.

TERCERO: Esta Orden Administrativa será efectiva inmediatamente. Todos los memorandos y Órdenes Administrativas previamente emitidas por cualquier Secretario de Salud en la medida que sus disposiciones sean incompatibles con las disposiciones de esta Orden quedarán derogadas y sin efecto legal alguno.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, firmo la presente Orden Administrativa y hago estampar en ella el sello del Departamento de Salud del Gobierno de Puerto Rico, hoy 30 de enero de 2023, en San Juan, Puerto Rico.



**FÉLIX RODRÍGUEZ SCHMIDT, MD.
SECRETARIO DE SALUD INTERINO**

